



PERU

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoDirección Regional de
Salud Puno

N° 924-2023/DRS-PUNO-DESP

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

02 OCT 2023

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR
RUCR N° 0022-2022/DRS-PUNO-DERRH

Resolución Directoral Regional

Puno, 02 de OCTUBRE del 2023

Visto: El Oficio N° 0950-2023/DSS-DESP-DG/DRSP-GRP, y Resolución Directoral Regional N°058-2023/DRS-PUNO-DESP de 20 de febrero del 2023, puesto a la vista a folios tres (03); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0950-2023/DSS-DESP-DG/DRSP-GRP, emitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Puno, solicita se emita el acto administrativo que conforme el COMITÉ TÉCNICO DE CATEGORIZACIÓN, con las modificaciones pertinentes, para culminar con la Categorización y Recategorización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo para el presente año;

Que, de igual forma solicita conforme al Decreto Supremo N° 028-2019-SA, que modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infraacción y Sanción de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014, que literalmente describe la Novena. Categorización y Recategorización de IPRESS;

Que, en ese orden de ideas, solicita también que las IPRESS a la publicación del Decreto Supremo se encuentren registrados en RENIPRESS y no haya INICIADO su trámite de inscripción y no se encuentren categorizados o no cuenten con una categorización vigente, tendrán plazo para Categorizarse o Recategorizarse hasta el 31 de Diciembre del 2023, respecto a las IPRESS que no cuentan con Registro actualizado en el RENIPRES. No puede brindar Servicio de Salud;

Que, al respecto en el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover;

Que, en la misma se establece la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud", tiene el objeto de la Proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodologías para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario;

Que, en el numeral 61.1.2 de la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimiento del Sector Salud", aprobado con la Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, establece que el Comité Técnico de Categorización esta descrito a la Dirección de Salud de las Personas o quien haga sus veces en el ámbito regional. La Autoridad Sanitaria Regional o las Direcciones de Salud de Lima Metropolitana o quien haga sus veces, mediante acto resolutorio designará a los miembros del Comité Técnico de Categorización, por un periodo de doce (12) meses, el cual deberá estar conformado por: El Director de Servicios o quien haga sus veces; quien lo preside, El Director o un representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, o quien haga sus veces. El Director o un representante de la Oficina de Infraestructura y/o Equipamiento, o quien haga sus veces. El Director o un representante del establecimiento de salud público de mayor complejidad de la jurisdicción. El Director o un representante de otra institución prestadora de la jurisdicción (EsSalud, Sanidad, Gobierno local con establecimientos de salud, privados);

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 26379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR GR PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones, y;

Estando con el visto Bueno del Director Ejecutivo de Salud de las personas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, COMITÉ TECNICO DE CATEGORIZACION Y RECATEGORIZACION DEL AMBITO DE LA REGION PUNO DE LAS IPRESS DE LA REGION PUNO; por el periodo del año 2023, conforme al siguiente detalle:

- PRESIDENTE : Lic. Silva Edith CHIRE HERNANDEZ (Directora de Servicio de Salud).
- MIEMBRO : Ing. Aurelio RIOS PINEDA (Director de Proyectos).
- MIEMBRO : Lic. Adm. Alipio A. CALLA GÓMEZ (Director Ejecutivo de Recursos Humanos)
- MIEMBRO : Arq. Claudio FLORES DURAND (Jefe del Área de Infraestructura).





N° 924-2023/DRS-PUNO-DESP

- MIEMBRO : Ediberio Antonio SALAS VALDIVIA (del Área de Infraestructura y Equipamiento)
- MIEMBRO : M.C. Evelyn Paola CHOQUE CHAVEZ (Directora Ejecutiva de Salud de las Personas).
- MIEMBRO : M.C. Oscar VILCA ROMERO (Director Ejecutivo de Promoción de la Salud).



ARTICULO 2.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al interesado y las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]
 Henry Oswaldo Aguilar Guerra
 Director Regional
 C.M.P. 10368

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
 CERTIFICADO Que el presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 02 OCT 2023
 Henry Oswaldo Aguilar Guerra
 FEDATARIO TITULAR
 RDR N° 0658/2023/DRS-PUNO-DERRHH.

TRANSCRITO PARA LOS
 FINES PERTINENTES A:
 DIRECCIÓN
 DEBIS
 DE PLANEACIÓN
 CONTROL ASIST.
 INTERESADO
 LINGAJE
 O.C.I.
 REMUNERACIONES
 PAGOS A WEB
 S.T. DE RUC/R
 CAPACITACION
 REDDES
 ARCHIVO
 OTROS